



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8461	27/07/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1731:

Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 8394.

Al respecto, se adecua la Sección 4. Riesgo de Mercado, con vigencia a partir de agosto 2026.

Por último, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Mariana A. Díaz
Gerenta de Régimen
Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

4.1. Normas de procedimiento

4.1.1. Exigencia

4.1.1.1. La exigencia por riesgo de mercado se determinará con los valores que se registren al último día del período de información (n), y el total surgirá de la siguiente suma:

$$\text{Código 70800000 (n)} = [(\text{Código 311000/xx} + \mathbf{314100/xx}) \times \mathbf{1,3} + (\text{Código 312000/xx} + \mathbf{314200/xx}) \times \mathbf{3,5} + (\text{Código 313000/xx} + \mathbf{314300/xx}) \times \mathbf{1,2} + (\text{Código 315000/xx} + \mathbf{314400/xx}) \times \mathbf{1,9}] + \mathbf{316000/xx}$$

A estos fines, se reemplazarán las dos últimas posiciones de cada partida de exigencia por el último día del período que corresponda (ejemplo, xx = 31).

4.1.1.2. Código 311100/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo específico de tasa de interés para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.2.1. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

4.1.1.3. Código 311200/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo general de tasa de interés para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.2.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

La determinación de esta exigencia se efectuará por cada moneda, a cuyos efectos la presente partida se identificará según su moneda de origen de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código SWIFT.

De corresponder, las monedas residuales (puntos 6.2.2.2. y 6.2.2.7. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”) se identificarán con código de moneda 9999.

4.1.1.4. Código 312100/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo específico de acciones para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.3. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

4.1.1.5. Código 312200/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo general de acciones para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.3. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

Este riesgo se discriminará por mercado, entendido a estos efectos como el país en que se negocien posiciones -compradas o vendidas- en acciones.

A estos efectos, el país se identificará de acuerdo con la codificación del Country Codes del SWIFT.

4.1.1.6. Código 312300/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo general de acciones -adicional por derivados- para el último día del período (n) que surja por aplicación de lo dispuesto en el punto 6.3.2.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

4.1.1.7. Código 313000/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo de tipo de cambio para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.4. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

4.1.1.8. Código 314X00/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo de posiciones en opciones para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras":

Donde:

x = 1 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - tasa de interés

x = 2 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - acciones

x = 3 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - tipo de cambio

x = 4 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - productos básicos

4.1.1.9. Código 315000/xx

Se consignará el valor de la exigencia por riesgo de posiciones en productos básicos – "commodities" - para el último día del período (n) determinada conforme a las disposiciones del punto 6.5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

4.1.2.1. Código 316000/xx

Se consignará la exigencia resultante de la reducción del requisito de capital, originada en la reasignación de posiciones en instrumentos entre carteras.

En todos los casos, deberán mantenerse a disposición de la SEFyC los importes correspondientes a los restantes días de cada período.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

4.2. Modelos de información

Cuadro 4.2.1. Exigencia

Código	Concepto	
311000/xx	Exigencia por riesgo de tasa - Total	
311100/xx	Exigencia por riesgo de tasa - Específico	
311200/xx	Exigencia por riesgo de tasa - General	
312000/xx	Exigencia por riesgo de acciones - Total	
312100/xx	Exigencia por riesgo de acciones - Específico	
312200/xx	Exigencia por riesgo de acciones - General	
312300/xx	Exigencia por riesgo de acciones - Adicional por derivados	
313000/xx	Exigencia por riesgo de tipo de cambio	
315000/xx	Exigencia por riesgo de posiciones en productos básicos – commodities -	
314X00/xx	Exigencia por riesgo de posiciones en opciones	
316000/xx	Exigencia por reducción originada por reasignación de posiciones	

xx = día del mes a que corresponde la información



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

De corresponder, la exigencia por monedas residuales se calculará conforme a los puntos 6.2.2.2. y 6.2.2.7. de las normas citadas, consignándose un único total en el código 552100/xx/M donde M = 999, identificando el conjunto de dichas monedas.

En tal sentido, se determinarán las posiciones netas compradas y netas vendidas para cada moneda no significativa, informándose en las partidas 561000/xx/999/B y 562000/xx/999/B los importes correspondientes a la suma de las posiciones netas compradas y netas vendidas, respectivamente, por banda. Los ponderadores de las bandas se aplicarán sobre la posición bruta en monedas residuales (es decir sobre la suma de las posiciones netas compradas y el valor absoluto de las posiciones netas vendidas).

4.3.2. Riesgo de cambio

El total de exigencia por riesgo de cambio se calculará conforme a lo indicado en el punto 6.4.3. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, utilizando los códigos de partida insertos en el punto 4.4.3.; a tales efectos:

Código 313000/xx = {Mayor [Código 553200/xx ; Abs (Código 553300/xx)] + Abs (Código 553400)} * 0.08 Donde:

- Código 553200/xx = $\sum$ Código 553100/xx/M cuando las posiciones netas son compradas (Importe código 553100/xx/M > 0)
- Código 553300/xx = $\sum$ Código 553100/xx/M cuando las posiciones netas son vendidas (Importe código 553100/xx/M < 0)

La posición abierta neta por moneda, se obtendrá como la suma de sus componentes en cada moneda:

Código 553100/xx/M = Códigos 553110/xx/M + 553120/xx/M + 553130/xx/M + 553140/xx/M + 553150/xx/M

Sólo se informará el código de moneda (M) para los códigos en los que esta identificación se encuentre específicamente prevista.

4.3.3. Riesgo de posiciones en opciones

El total de exigencia por riesgo de posiciones en opciones se calculará conforme a lo indicado en el punto 6.6. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, utilizando los códigos de partida previstos en el punto 4.4.4.

La entidad podrá aplicar un sólo método de los previstos (simplificado o delta plus) conforme a lo establecido en el punto 6.6.1. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”. Consecuentemente, si se informa el código 55410Y/xx no podrán admitirse los códigos 55421Y/xx y/o 55422Y/xx, y viceversa. A estos efectos:

- Si la entidad aplica el método simplificado:
Código 314X00/xx = Código 55410Y/xx
- Si la entidad aplica el método delta plus:
Código 314X00/xx = Código 55421Y/xx + Código 55422Y/xx

Donde:

x/y = 1 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - tasa de interés

x/y = 2 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - acciones

x/y = 3 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - tipo de cambio

x/y = 4 Exigencia por riesgo de posiciones en opciones - productos básicos

Versión: 7a.	COMUNICACIÓN “A” 8461	Vigencia: 01/08/2026	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

4.4. Información complementaria vinculada al cálculo de la exigencia por riesgo de mercado - Modelos de información

4.4.1. Riesgo específico de tasa

Código de Partida	Descripción
551100/xx	BCRA, Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pesos cuando su fuente de financiación es esa moneda.
551110/xx	Plazo $\leq$ 6 meses.
551120/xx	6 meses < Plazo $\leq$ 24 meses.
551130/xx	Plazo > 24 meses.
551200/xx	Banco de Pagos Internacionales, Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo y Comunidad Europea y Bancos Multilaterales de Desarrollo del punto 2.12.3.1. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras"
551300/xx	BCRA y sector público no financiero. Demás.
551400/xx	Otros soberanos y sus bancos centrales.
551500/xx	Entidades financieras del país y del exterior.
551600/xx	Instrumentos con oferta pública autorizada emitidos por empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros-
551700/xx	Sector privado no financiero. Demás.

4.4.2. Riesgo General de tasa

a) Totales de exigencia

Código de Partida	Descripción
552100/xx/M	Valor absoluto de la posición ponderada neta, comprada o vendida, en toda la cartera de negociación.
552200/xx/M	Total de desestimaciones verticales.
552300/xx/M	Total de desestimaciones horizontales.
552310/xx/M	Primera Ronda (dentro de cada zona)
552320/xx/M	- Segunda Ronda $_{(1/2)}$ = entre zonas adyacentes 1 y 2 - Segunda Ronda $_{(2/3)}$ = entre zonas adyacentes 2 y 3
552330/xx/M	Tercera Ronda (entre zonas 1/2 y 3)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 4. Exigencia e integración por riesgo de mercado

4.4.3. Riesgo de cambio

Código de Partida	Descripción	Signo
553100/xx/M	Posición abierta neta por moneda (comprada o vendida)	(+/-)
553110/xx/M	Posición neta al contado en moneda extranjera	(+/-)
553120/xx/M	Posición neta a plazo en moneda extranjera	(+/-)
553130/xx/M	Garantías otorgadas en moneda extranjera	(+/-)
553140/xx/M	Ingresos y egresos futuros netos no devengados en moneda extranjera que hayan sido objeto de una cobertura total	(+/-)
553150/xx/M	Equivalente delta neto de toda la cartera de opciones sobre divisas	(+/-)
553200/xx	Posición abierta neta total positiva (comprada)	(+)
553300/xx	Posición abierta neta total negativa (vendida)	(-)
553400/xx	Posición en oro	(+/-)

4.4.4. Riesgo de posiciones en opciones

Código de Partida	Descripción
55410Y/xx	Exigencia por método simplificado
55421Y/xx	Riesgo Gamma
55422Y/xx	Riesgo Vega